



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 09 de Agosto de 2024, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, profesor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, y por la otra la **SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO**, del giro de su denominación RUT: 65.077.353-5, representada por don **JOAQUÍN JUAN MANUEL DE LA FUENTE SMITMANS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle John Kennedy s/n de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador **SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO** entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien acepta para sí, una parte del inmueble ubicado en calle John Kennedy s/n, al costado del Estadio Municipal Alberto Larraguibel Morales de la comuna de Angol. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 307, bajo el número N°457 del Registro de Propiedad del año 1954 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. La superficie a arrendar es de 4.315 m², con acceso principal y único por calle John Kennedy s/n.

SEGUNDO: OBJETO: El inmueble se entrega para el desarrollo de actividades de Fiestas Patrias año 2024; La superficie señalada en la cláusula primera permite albergar a lo menos 60 puestos de fondas y ramadas, además de contar con una ubicación estratégica dentro de la ciudad y comuna de Angol y facilitar la aplicación de medidas de higiene y seguridad públicas.

TERCERO: RENTA. La renta de arrendamiento por el mes de septiembre será la suma de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos). El monto incluye el servicio de apertura y cerrado del predio, que se realizará por cuenta y cargo del arrendador **SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO**. El pago se realizará mediante cheque, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes, previa emisión de la factura respectiva. El gasto se imputará a la cuenta presupuestaria Subt 22 ítem 09, Asig. 001, Subasig. 000, denominada ARRIENDO DE TERRENOS.

CUARTO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será entre el 01 y el 30 de septiembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria podrá ponerle término al contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificándole por escrito al arrendador con al menos 10 días de anticipación.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes acuerdan que el incumplimiento fundado total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner término anticipado del contrato de arrendamiento, conforme a la ley.

SEXTO: CLÁUSULA SALIDA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan expresamente que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión a la arrendataria, con una anticipación de 10 días corridos, declarando esta última aceptar tal estipulación. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y no requerirá ser acreditada ante el arrendatario o ante terceros.

SÉPTIMO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

OCTAVO: OTRAS CONSIDERACIONES:

- A) Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.
- B) El arrendador podrá mantener y arrendar los baños del predio a los asistentes de la actividad denominada Fiestas y Ramadas, en los días de funcionamiento de la misma.
- C) El Municipio abastecerá de las conexiones y de agua potable.
- D) El suministro de energía será solventado por parte de los locatarios.
- E) El arrendatario podrá entregar el uso y goce de las instalaciones y el predio en general, toda vez que esa es la finalidad del presente contrato.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA

DÉCIMO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. La personería de la **SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO** consta de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 7 de Agosto de año 2024, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

ARRENDADOR
SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO

ARRENDATARIO
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL